



Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que por resolución de alcaldía nº 1193/2023 de 22 de diciembre ha sido aprobada, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2023-2024, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos de Villaverde del Río, y que a continuación se transcribe:

“Considerando que se acercan las fechas propias de Navidad, con lo que ello representa para los comercios y establecimientos de nuestro municipio en términos de volumen de negocio.

Considerando, lo establecido en los artículos 17 y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se regula el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que dicen textualmente:

2Artículo 17 Régimen general de horarios de cierre

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

TIPO ESTABLECIMIENTO	HORARIO CIERRE AMPLIADO
<i>a) Cines, teatros y auditorios</i>	<i>02:00 horas.</i>
<i>b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos</i>	<i>02:00 horas.</i>
<i>c) Establecimientos recreativos infantiles</i>	<i>00:00 horas.</i>
<i>d) Establecimientos de hostelería sin música y con música.</i>	<i>02:00 horas.</i>
<i>e) Establecimientos especiales de hostelería con música.</i>	<i>03:00 horas.</i>
<i>f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones</i>	<i>06:00 horas.</i>
<i>g) Establecimientos de esparcimiento para menores</i>	<i>00:00 horas.</i>

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Artículo 23 Ampliación municipal de horarios generales de cierre

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

En atribución de las competencias conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local-LBRL-

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, ampliar durante los días de Navidad, desde el 23 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, ambos inclusive, el horario de cierre a los establecimientos públicos previsto en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio durante **DOS HORAS** más.

SEGUNDO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

TERCERO.- Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

CUARTO.- Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e-tablón, página web municipal y Portal de Transparencia.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		

